

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
LUNES 25 DE ENERO DE 2016**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y cinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis, siendo las 12h46, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, concejales: Sra. Ivonne Von Lippke, Sr. Jorge Albán, Abg. Eduardo Del Pozo, MSc. Soledad Benítez; y, Sr. Marco Ponce, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Eco. Miguel Dávila Castillo, Administrador General; Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario; Ing. Alfredo Buitrón Caicedo, Director Metropolitano Financiero; Dr. Gianni Frixone, Procurador Metropolitano (e); Abgs. Jaime Villacreses, Bruno Andrade y Paúl Haro, funcionarios de la Procuraduría Metropolitana; Abgs. Javier Pinto y Andrés Prado, Asesores de la concejala Ivonne Von Lippke; Sr. Jorge Guzmán, Asesor de la concejala Soledad Benítez; y, Dr. Marco Pazmiño y Dr. Diego Suárez, Asesores del concejal Marco Ponce.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario, y se da inicio a la sesión

1. **Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones realizadas el 30 de noviembre; y, 8 y 9 de diciembre de 2015.**

Las actas en referencia se aprueban sin observaciones

2. **Conocimiento y análisis del proyecto de Ordenanza Metropolitana que deroga a la Ordenanza Metropolitana No. 179, de creación del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario".**

Eco. Miguel Dávila, Administrador General: Procede a realizar la presentación que contiene:

- ❖ Fondo de Inversión "Quito Solidario":
 - Antecedentes;
 - Base Legal;
 - Recursos del Fondo;
 - Recaudación de ingresos del fondo; y,
 - Coberturas del fondo y valores en ejecución:

- Proyectos de educación;
- Proyectos de salud; y,
- Proyectos y ejecución:
 - Becas Factory;
 - Caso Tufiño: Kelly Cóndor; y,
 - Caso Tufiño: Estefani Cóndor.

❖ Propuesta de Ordenanza:

- Artículo único; y,
- Disposición general.

Manifiesta que sobre la base de lo mencionado se ha presentado a los señores concejales una propuesta de Ordenanza que básicamente trata de recoger la nueva situación jurídica y normativa en el país y la propuesta concreta es que se suprima el Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", se proceda al reintegro del saldo existente al Municipio de Quito; y, que las obligaciones pendientes de pago sean cumplidas directamente a través del presupuesto Municipal, atendiendo lo dispuesto en el COOTAD.

(La presentación se adjunta a la presente acta como anexo 1)

Concejal Jorge Albán: Manifiesta que la información que se ha entregado en este momento debió adjuntarse al expediente, indica que le hace falta más información, además del informe legal puesto que se está suprimiendo un fondo por razones de orden jurídico y económico, lo cual debió ser entregado con anterioridad. Indica que en la reforma del año 2010 se redujeron los alcances porque el seguro ya no funcionó, indica que el cambio más importante que se dio en el año 2010 es que se eliminan todas las fuentes de financiamiento. En tal virtud, solicita que se entregue información sobre cómo se alimentó en ingresos este fondo el año que se creó y desde el año 2010 en adelante.

Expresa, además, que se requiere información complementaria: saber cuál es el saldo del fondo; cómo se liquida; qué se hará con el saldo; y, cómo se cumplirán las obligaciones adquiridas; además, se requiere de un apoyo jurídico. Indica que desde el punto de vista administrativo no tiene oposición a que se elimine el fondo, pero requiere de un informe financiero y jurídico.

Concejala Soledad Benítez: Se suma a lo planteado por el concejal Jorge Albán, en todo su planteamiento, reitera que se podría acelerar si se tuviera la información con anterioridad, y señala que se requiere un informe de la Procuraduría Metropolitana; además, considera importante garantizar los compromisos adquiridos con cargo al fondo.

Concejala Ivonne Von Lippke: Expresa que se requiere un detalle sobre los valores, e informes correspondientes sobre: quién maneja el fondo; cómo se maneja; ingresos; egresos; además del informe de la Procuraduría.

Concejal Eduardo del Pozo: Manifiesta que es indispensable previo a sesión del Concejo contar con los informes necesarios, ya que se está eliminando un fondo y se debería contar con informes técnico, jurídico y financiero, que es el más importante. Indica que es indispensable que se dé por finiquitado este fondo, primero porque la normativa legal así lo manifiesta, considera que el fondo no ha manejado cifras grandes y debe estar generando más gastos que ingresos, por lo que valdría esclarecer en el proyecto de Ordenanza a quién se le delegaría esta función.

Resolución:

Una vez conocido el proyecto de Ordenanza en referencia, la comisión **resuelve:**

- ❖ Solicitar a la Administración General, remita para conocimiento de la Comisión un informe sobre lo siguiente:
 - Cómo se alimentó económicamente el Fondo desde su inicio;
 - Cuáles fueron sus ingresos y egresos desde el año 2010;
 - Cuánto sería el saldo de este fondo;
 - A qué se destinará el saldo; y,
 - Proceso para su liquidación.
 - ❖ Solicitar a la Procuraduría Metropolitana, emita su criterio jurídico e informe legal sobre el proyecto en mención.
3. **Conocimiento del proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa del título II, referente a las tasas, capítulo XVI "De la tasa por utilización de la Avenida Oswaldo Guayasamín", del libro tercero del Código Municipal; y, resolución al respecto.**

Abg. Darío Tapia, Secretario de Movilidad: Procede a realizar la presentación que contiene:

- ❖ Ordenanza Metropolitana Reformativa del Título II, Referente a las Tasas, Capítulo XVI: "De la tasa por utilización de la Avenida Oswaldo Guayasamín"
 - Antecedentes;
 - Base legal:
 - Constitución;
 - COOTAD; y,
 - Ordenanza Metropolitana No. 157.
 - Texto propuesto ordenanza.

(La presentación se adjunta a la presente acta como anexo 2)

Concejal Jorge Albán: Manifiesta que no existe la información adecuada, se requiere la información del flujo financiero que tiene el túnel Guayasamín y los costos que significan tener un adecuado mantenimiento, tanto del túnel como de la vía, por lo tanto se requiere conocer: si esos recursos son suficientes; dejan un superávit; o, cualquier otra cosa que pueda suceder de tal manera de poder

tomar una decisión consistente, puesto que si con esos recursos se propone una ampliación de tareas de mantenimiento tener la certeza que tanto el túnel como la vía no tengan riesgos de deterioro, conceptualmente no halla problema en que se pueda ampliar su acceso. Manifiesta, además, que la repavimentación que se ha realizado en al interoceánica si se carga a este rubro puede ser distorsionante.

Por otro lado, expresa que en el contenido de la norma existe un cambio importante que requiere una información jurídica sustantiva, respecto a las exoneraciones, puesto que estas son de capacidad de resolución del Concejo, se está planteando que esa capacidad de exoneración la tenga el Alcalde, manifiesta que esto requiere un soporte jurídico sólido, presentar los suficientes elementos bajo que norma el Alcalde puede tener esas atribuciones de exoneración.

De igual manera, manifiesta que se requiere informe legal y técnico.

Concejala Soledad Benítez: Requiere mayor detalle o explicación puesto que en la exposición de motivos hablan sobre optimización, necesita saber a qué se refiere o en qué consiste esa optimización y que intervenciones se efectuarán. Expresa, además, que se requiere el informe de Procuraduría.

Concejal Eduardo del Pozo: Manifiesta que sería indispensable el conocer si el Alcalde podría tener la prerrogativa de otorgar los permisos para las exoneraciones, indica que eso es una atribución del Concejo Metropolitano que valdría la pena revisar antes de aprobar la Ordenanza.

Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión. Solicita la intervención del Dr. Gianni Frixone, Procurador Metropolitano (e) para que exponga su criterio.

Dr. Gianni Frixone, Procurador Metropolitano (e): Manifiesta que el tema de las exoneraciones es una potestad del Concejo Metropolitano, pero cabría desde el Concejo efectuar la delegación correspondiente para que el Alcalde pueda asumir esta facultad en la eventualidad de que así fuera necesario, en realidad sería conveniente que el Concejo efectúe esta delegación, toda vez que la operación va a ser básicamente administrativa.

Concejal Jorge Albán: Manifiesta que existen dos ámbitos, uno es cambiar y ampliar el tema del peaje para el sistema más integrado, y otro, si se pretende utilizar la figura de la delegación hay que justificar qué, cómo, por qué y cuándo, puesto que no es una práctica común que se delegue este tipo de facultades; entonces, hay que hacer una justificación sustantiva de esto y justificar jurídicamente si el Concejo puede delegar y si el Alcalde puede ejercerlas.

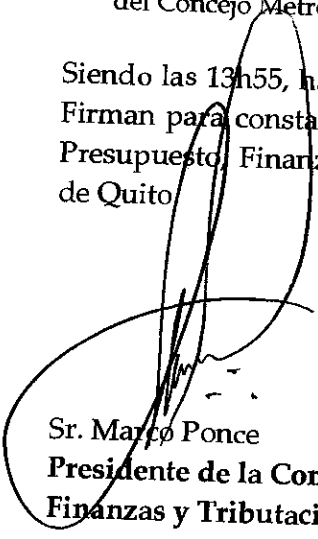
Resolución:

Una vez conocido el proyecto de Ordenanza en referencia, la Comisión, resuelve:

- ❖ Solicitar a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remita para conocimiento de la Comisión, un informe financiero respecto a los ingresos y egresos para el mantenimiento del túnel y la Avenida Oswaldo Guayasamín.

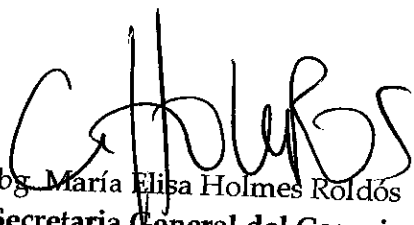
- ❖ Solicitar a la Procuraduría Metropolitana, remita su criterio jurídico e informe legal sobre el proyecto en mención; además, sobre cuáles serían los elementos jurídicos respecto a la facultad del Concejo Metropolitano de Quito para delegar al Alcalde la potestad de eliminar tasas.

Siendo las 13h55, habiendo sido tratado el orden del día respectivo, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado, el Sr. Marco Ponce, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; y, la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito



Sr. Marco Ponce
Presidente de la Comisión de Presupuesto,
Finanzas y Tributación.

Irene LP./



Abg. María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo
Metropolitano de Quito

ANEXO No. 1

Solicitar informe a
Procuraduría
28/12/2015



Quito, 22 DIC 2015

Oficio No. **A0377**

Señor Doctor
Mauricio Bustamante
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Ref. *ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEROGA LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 179 DE 18 DE ABRIL DE 2006, DE CREACION DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL "QUITO SOLIDARIO" Y LA DE REFORMAS A DICHO FONDO, CONTENIDA EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0329 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2010"*

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente, se servirá encontrar el Proyecto de *ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEROGA LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 179 DE 18 DE ABRIL DE 2006, DE CREACION DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL "QUITO SOLIDARIO" Y LA DE REFORMAS A DICHO FONDO, CONTENIDA EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0329 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2010"*.

Con este antecedente agradeceré a usted remitir dicho proyecto a la Comisión de Presupuesto y Finanzas para el respectivo informe, previo a ser conocido por el Concejo Metropolitano.

Por su gentil y oportuna atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Dr. Mauricio Rodas E.
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO

/mep
PS

Adjunto: Lo indicado

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 16h00
23 DIC 2015	
QUITO ALCALDÍA	FIRMA RESPONSABLE: <i>UH</i> NÚMERO DE HOJA: <i>-4h-</i>

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 179 de 18 de abril de 2006, el Municipio de Quito creó el Fondo de Inversión Social "Quito Solidario". Esta ordenanza fue posteriormente reformada con la Ordenanza Metropolitana No. 0329, de 08 de noviembre de 2010, con el propósito de financiar programas de salud para los grupos de atención prioritaria.

A su vez, el Código de Planificación y Finanzas Públicas en su Disposición General primera dispone la prohibición de crear cuentas o fondos, dictaminando específicamente lo siguiente: "Cualquiera sea el origen de los recursos, las entidades y organismos del sector público no podrán crear cuentas, fondos u otros mecanismos de manejo de ingresos y egresos que no estén autorizadas por el ente rector del Sistema de Finanzas Públicas";

La Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en aras de velar por el buen uso de los recursos municipales y el cumplimiento de las obligaciones de carácter social contraídas con anterioridad, se encuentra en capacidad administrativa y financiera de buscar tanto los mecanismos como los recursos para el efecto.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales. (...)"

Que, los Concejos Municipales y Metropolitanos son los órganos de legislación y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme lo establecen el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y 56 y 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

- Que**, por lo dispuesto en los artículos 240 y 266 de la CRE, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, tiene facultades legislativas en el ámbito de su competencia y jurisdicción territorial y se encuentra autorizado para expedir ordenanzas distritales.
- Que**, el 18 de abril de 2006, se dictó la Ordenanza Metropolitana No. 179 de creación de una cuenta especial denominada Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", cuyo objetivo fue financiar el seguro metropolitano de salud y la inversión en otros programas de desarrollo e interés socioeconómico, para grupos de la población más desprotegida del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0329, de 08 de noviembre de 2010, se reformó la citada Ordenanza Metropolitana No. 179, de 18 de abril de 2006, en el sentido de cambiar el financiamiento proveniente del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", a programas de salud para los grupos de atención prioritaria, con énfasis en las personas adultas mayores, personas con discapacidades y, el programa de educación para la población más desprotegida del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** la Resolución No. C 0553 del Concejo Metropolitano de Quito, de 31 de julio de 2008, dispuso la creación de becas de estudio, para los familiares de las víctimas del incendio de la Discoteca Factory, financiadas con recursos del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario";
- Que** el Concejo Metropolitano de Quito, el 19 de julio de 2013, dictó la Resolución C 500, reformada con la Resolución C 537 de 01 de agosto del mismo año, en la que estableció que con cargo al Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", se entregue un aporte económico a la adolescente que quedó en la orfandad, luego del fallecimiento de sus padres, en el siniestro del túnel ubicado en la Av. Tufiño y Gualaquiza;
- Que**, en la Resolución 106 C de 11 de abril de 2015, el Concejo Metropolitano de Quito, ordenó que el Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", asuma la entrega de una aportación económica, en favor de la segunda niña de Milton Paul Cóndor Suntaxi, fallecido en el antes mencionado siniestro del túnel localizado en la Av. Tufiño y Gualaquiza;
- Que**, el artículo No. 217 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece el principio de Unidad Presupuestaria, por el que se prohíbe destinaciones especiales de rentas.

Que, el citado Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Disposición General Primera, prohíbe, la existencia de cuentas, fondos u otros mecanismos de manejo de ingresos y egresos de recursos de entidades y organismos del sector público, como el Fondo de Inversión Social "Quito Solidario";

Que, el Comité Administrador del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", creado en la Ordenanza Metropolitana No. 0329, de 08 de noviembre de 2010; en su sesión de 13 de octubre de 2015, aprobó la RESOLUCIÓN-003-2015, en la que se dice: "Considerando, que la Disposición General Primera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prohíbe el manejo de recursos de las entidades públicas por medio de fondos, se solicita al señor Alcalde que siguiendo el procedimiento correspondiente, proponga al Concejo Metropolitano, la supresión del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", manteniendo todos los compromisos adquiridos con distintas personas beneficiarias de ayudas económicas, concedidas con cargo a dicho fondo." ;

Que, mediante oficio No. DMF-DIR-1123-2015, de 24 de noviembre de 2015, el Director Metropolitano Financiero informa al Administrador General respecto de los recursos con los que cuenta Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", los mecanismos de transferencia y el detalle de las obligaciones contraídas, con los distintos beneficiarios de dicho Fondo ;

Que, el Director Metropolitano Financiero, en su oficio DMF-DIR-1123-2015, de 24 de noviembre de 2005, emite informe técnico favorable para que la totalidad de las obligaciones contraídas por la Municipalidad y que venían siendo cubiertas con cargo al Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", puedan ser atendidas luego de obtenidas las aprobaciones de Ley, por el Presupuesto de la Municipalidad, en éste y los siguientes años;

Que, mediante oficio _____ el Procurador Metropolitano emite criterio legal favorable para la aprobación de la presente Ordenanza;

Que, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, del Distrito Metropolitano de Quito, conoció los antecedentes y el texto de la presente Ordenanza y emitió el informe contenido en el oficio No. _____

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 7, 57 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEROGA LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 179 DE 18 DE ABRIL DE 2006, DE CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL "QUITO SOLIDARIO" Y LA DE REFORMAS A DICHO FONDO, CONTENIDA EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0329, DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2010

Artículo Único.- Suprimase el Fondo de Inversión Social "Quito Solidario" y procédase al traspaso inmediato e íntegro del saldo existente a esta fecha, al Presupuesto del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición General.- El Presupuesto de la Municipalidad del presente año, así como el de los siguientes años, deberá incluir los recursos que se requieran a fin de asegurar el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en favor de los beneficiarios establecidos en la Resolución No. C 0553 de 31 de julio de 2008; Resolución C 500 de 19 de julio de 2013 y su reforma en Resolución C 537 de 01 de agosto de 2013; y, Resolución 106 C de 11 de abril de 2015.

Disposición Transitoria.- Encárguese el Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, ara que adopte las acciones que fueren necesarias, para la ejecución de esta Ordenanza Metropolitana; y solicitará.

El Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de los treinta días de sancionada esta Ordenanza Metropolitana, solicitará a la Contraloría General del Estado, un examen especial al Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", que se suprime.

Disposición Derogatoria.- Deróguense la Ordenanza Metropolitana No. 179 de 18 de abril de 2006, de creación del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario"; y la de reformas a dicho Fondo, contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 0329, de 08 de noviembre de 2010.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio Web de la Municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el



Fondo de Inversión "Quito Solidario"

Administración General



ANTECEDENTES

- El Fondo de Inversión Social "Quito Solidario" fue creado mediante Ordenanza Metropolitana No. 0179 sancionada el 18 de abril de 2006, con el propósito de financiar el seguro metropolitano de salud y la inversión en otros programas de desarrollo e interés socioeconómico, tales como la alimentación, nutrición, educación en los quintiles 1 y 2 de la población más desprotegida del Distrito Metropolitano de Quito, (niños, madres jefas de hogar, discapacitados y adultos mayores).
- El 01 de noviembre de 2006 se emite la Resolución de Alcaldía No. A 0072, mediante la cual se expiden las normas que determinan la estructura operacional, orgánica, funcionamiento y administración del Fondo, cuyo artículo 3 amplía el objetivo constante en la Ordenanza Metropolitana No. 0179, especificando que los recursos se distribuirán así: el 60% para el aseguramiento metropolitano de salud; el 20% para la educación básica hasta el décimo nivel, incluidos los proyectos y programas de alfabetización que se aprobaran y el 20% para la promoción de alimentación y nutrición adecuadas.

QUITO

- El 19 de septiembre de 2007 se emite la Resolución A 0089, sustitutiva de la Resolución A 0072 la cual dispone que los recursos se distribuirán *preferentemente de la siguiente manera*: 60% para el aseguramiento metropolitano de salud, 20% para la promoción de alimentación y nutrición adecuadas; y, 20% para la educación básica hasta el décimo nivel, incluidos los proyectos y programas de alfabetización; *de este porcentaje, una parte se transferirá según el Comité la decida a la Unidad Ejecutora ABC, para ayuda y Becas de niños y adolescentes.*
- El 08 de noviembre de 2010 se sanciona la Ordenanza Metropolitana No. 0329, que reforma la Ordenanza Metropolitana No.0179 que creó el Fondo de Inversión Social Quito Solidario, introduciendo la siguiente modificación al objeto del mismo: *"El Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", estará dirigido a financiar el programa de salud para los grupos de atención prioritaria, con énfasis en las personas adultas mayores, personas con discapacidades y el programa de educación, para la población más desprotegida del Distrito Metropolitano de Quito".*
- El artículo 5 complementa esta disposición, señalando: *"El Comité Administrador definirá los mecanismos y procedimientos para su funcionamiento, así como la priorización de la población beneficiaria, considerando especialmente aquella ubicada en los quintiles 1 y 2, que no tengo acceso a la seguridad social."*

QUITO

BASE LEGAL

- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en su artículo 217 respecto a la Unidad Presupuestaria que: *"El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todas sus ingresos y rentas, cada gobierno autónoma descentralizado formulará el fonda general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todas las gastos de las gobiernos autónomas descentralizados"*
- A su vez, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su disposición general primera dispone la prohibición de crear cuentas o fondos, *"Cualquiera sea el origen de los recursos, las entidades y organismos del sector público no podrán crear cuentas, fondos u otros mecanismos de maneja de ingresos y egresos que no estén autorizados por el ente rector del Sistema de Finanzas Publicas"*.
- Han existido pronunciamientos de la Procuraduría Metropolitana respecto a la estructura del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", manifestando que no es compatible con la normativa jerárquicamente superior vigente, sugiriendo se revise la institucionalidad y funcionalidad mismo.

QUITO**RECURSOS DEL FONDO**

- De conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 0179 de 18 de abril de 2006 y la Resolución de Alcaldía No. A 0072 de 01 de noviembre del mismo año, son recursos del Fondo de Inversión Social Quito Solidario, los siguientes:
 - a) Los que provengan de la venta de bienes inmuebles públicos municipales entregados en comodato o donación, que sean revertidos al MDMQ.
 - b) Los valores que el usuario transfiera al MDMQ por concepto de contratos de comodato o convenios de uso y/o arrendamientos de bienes inmuebles municipales de uso privado.
 - c) Los que provengan de donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras a cualquier título.
 - d) Los que se originen en cualquier operación activa o pasiva del Fondo.
 - e) El 25% de la Tasa de Autorización para Funcionamiento, establecido con Ordenanza No. 165 de 20 de diciembre de 2005.
 - f) Los recursos que el MDMQ y el Gobierno Central decidan destinar para este fin.

QUITO**RECAUDACIÓN DE INGRESOS DEL FONDO**

USD 4.165.633,76
que corresponde
al 50% para
proyectos de
salud

USD 1.064.662,50
que corresponde
al 20% para
proyectos de
educación

Total de ingresos
acumulados del
Fondo: USD
5.168.405,27

Saldo del Fondo
USD 2.853.910,38

QUITO

COBERTURAS DEL FONDO Y VALORES EN EJECUCIÓN:

Proyectos de Educación

- Convenio para la alfabetización de adultos mayores
- Becas para damnificados del siniestro de la Discoteca Factory
- Becas Inclusivas
- Aporte económico damnificadas del siniestro avenida Tufiño

Proyectos de Salud

- Convenio MDMQ- Universidad Central del Ecuador

QUITO

I. PROYECTOS DE EDUCACIÓN

1. Convenio con el Consejo Provincial de Pichincha para alfabetización de adultos mayores, por USD 53.721,98.

2. Becas para damnificados del siniestro de la discoteca Factory, aprobadas según Resolución del Concejo No. C 553 de julio 31 de 2008: seis salarios mínimos vitales anuales a cada solicitante en edad escolar, y tres salarios mínimos vitales anuales a quienes no están en edad escolar.

3. Becas inclusivas (Dependen de la disposición del Comité Administrador):
El objetivo es otorgar becas a estudiantes de educación básica o de bachillerato de las diferentes modalidades de estudio, que se encuentren en una difícil situación económica, en una o más condiciones de vulnerabilidad y/o en cualquier condición que amerite protección especial, como un estímulo, para el ingreso, continuidad y/o permanencia en el sistema educativo.

- Centro Municipal de Recuperación Pedagógica Emilio Uzcátegui
- Proyecto de Becas Escolares Inclusivas de Acceso, Reinserción y Sostenimiento Escolar de Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgo.
- Becas a estudiantes de educación básica o de bachillerato que se encuentren en una difícil situación económica.



4. Aporte económico damnificadas del siniestro avenida Tufiño:

- Apoyo a la adolescente Kelly Gabriela Córdor Quishpe:

El 19 de julio de 2013 el Concejo Metropolitano emitió la Resolución No. C 500, misma que entre sus disposiciones principales ordena lo siguiente: "*(...) destinen recursos para el pago a la adolescente de una apartación anual, correspondiente a veinticuatro remuneraciones básicas unificadas, que se entregará mientras la adolescente compete sus estudios de bachillerato y universitarias o nivel de pregrada. (...)*"

El 01 de agosto de 2013 el Concejo Metropolitano expidió la Resolución No. C 537, reformativa de la Resolución No. C 500, "*(...) se destinen recursos para el pago a la adolescente de una apartación anual, correspondiente a cuarento y ocho salarios básicos unificados, hasta que la adolescente complete sus estudios de bachillerato; y un aportación económica anual de sesenta salarios básicos unificados, mientras curse sus estudios universitarios de tercer nivel. Fijándose el día de la generación de las obligaciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como el 15 de julio de 2013, fecha en la que ocurrió el siniestro.*"

- Apoyo a la niña Estefany Sayuri Coridor Quishpe:

Mediante Resolución C 106 de abril 11 de 2015, el Concejo Metropolitano resolvió, entre otros aspectos: "*Disponer que a través del Fondo de Inversión Quito Solidaria, cumpliendo los procedimientos correspondientes, se destinen recursos para el pago a la niña Estefani Soyuri Córdor Quishpe de una apartación económica anual, correspondiente a veinticuatro (24) salarios básicos unificados, que se entregará mientras la niña complete sus estudios de educación básico y bachillerato; y una aportación económica anual de treinta (30) salarios básicos unificados, mientras curse sus estudios universitarios de tercer nivel. Estos aportes serán entregados a su representante legal, quien garantizará que el usa y destina de estos sean para completar sus estudios.*"




II. PROYECTOS DE SALUD

- Convenio MDMQ-Universidad Central del Ecuador (Postgradistas de Medicina):

El 17 de abril de 2012 se suscribe el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Universidad Central del Ecuador, e individuales de Pasantía, para la ejecución del proyecto "*Atención integral a grupos prioritarios del Distrito Metropolitano de Quito*", a cargo de la Secretaría de Salud, cuyo financiamiento fue aprobado por el Comité Administrador del Fondo de Inversión Social Quito Solidario, estableciendo como compromiso del MDMQ efectuar el pago (transferencia) mensual de USD 930,00 a cada postgradista, con cargo a la cuenta corriente 1220374 MDMQ-Fondo de Inversión Social Quito Solidario, del Banco Central del Ecuador.


En sesión de diciembre 17 de 2012 (Acta No.004-2012), el Comité Administrador aprobó el financiamiento del Proyecto "*Ampliación de atención Integral a grupos prioritarios que residen en el DMQ*" a través de los Postgradistas de Medicina de la Universidad Central del Ecuador que presten sus servicios en las Unidades Municipales de Salud por USD 596.304,00.



PROYECCIONES Y EJECUCIÓN

1. Becas Factory:

AÑO	Valor Presupuestado	Valor Ejecutado
2012 - 2012	15.264,00	15.264,00
2013 - 2014	13.356,00	13.356,00
2014 - 2015	14.280,00	14.280,00
2015 - 2016	14.868,00	14.868,00
		Por Ejecutar
2017		16.212
2018		17.010
2019		17.850
2020		18.774
2021		16.884
2022		11.808
2023		6.204
2024		6.516
2025		6.840
2026		3.594



2. Caso Tuffiño: Kelly Córdor

- La proyección se realizó de acuerdo al siguiente parámetro:
- Solaria proyectada con un 5% de incrementa por año y multiplicada por 48 salarios básicas unificados, hasta que complete sus estudios de bachillerata (hasta 18 años)
- Solaria proyectada con un 5% de incremento por año y multiplicada por 60 salarios básicas unificados mientras curse sus estudios universitarios de tercer nivel (desde 19 años)

AÑO	Edad	Valor Presupuestado	Valor Ejecutado
2013	13	6.996,00	6.996,00
2014	14	16.320,00	16.320,00
2015	15	16.992,00	16.992,00
Proyección 2016	16	17.664,00	—
Proyección 2017	17	18.528,00	—
Proyección 2018	18	19.440,00	—
Proyección 2019	19	25.500,00	—
Proyección 2020	20	26.820,00	—
Proyección 2021	21	28.140,00	—
Proyección 2022	22	29.520,00	—
Proyección 2023	23	31.020,00	—
TOTAL		236.940,00	40.308,00

3. Caso Tuffiño: Estefani Córdor



AÑO	EDAD	Valor Presupuestado	Valor Ejecutado
2013	13	6.996,00	6.996,00
2014	14	16.320,00	16.320,00
2015	15	16.992,00	16.992,00
Proyección 2016	16	17.664,00	16.992,00
Proyección 2017	17	18.528,00	---
Proyección 2018	18	19.392,00	---
Proyección 2019	19	20.256,00	---
Proyección 2020	20	21.120,00	---
Proyección 2021	21	21.984,00	---
Proyección 2022	22	22.848,00	---
Proyección 2023	23	23.712,00	---
Proyección 2024	24	24.576,00	---
Proyección 2025	25	25.440,00	---
Proyección 2026	26	26.304,00	---
Proyección 2027	27	27.168,00	---
Proyección 2028	28	28.032,00	---
Proyección 2029	29	28.896,00	---
Proyección 2030	30	29.760,00	---
Proyección 2031	31	30.624,00	---
Proyección 2032	32	31.488,00	---
Proyección 2033	33	32.352,00	---
TOTAL			312.618,00



PROPUESTA DE ORDENANZA

- **Artículo Único:** Suprimase el Fondo de Inversión Quito Solidario y procédase al reintegro del saldo existente al presupuesto del DMQ.
- **Disposición General:** El presupuesto de la Municipalidad del presente año, así como el de los años siguientes, deberá incluir los recursos que se requieran a fin de asegurar el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, a favor de los beneficiarios establecidos en la Resolución No. C0553 de 31 de julio de 2008; Resolución C500 de 19 de julio de 2013 y su reforma en Resolución C537 de 01 de agosto de 2013; y, Resolución C 106 de 11 de abril de 2015,

ANEXO No. 2

A small, handwritten mark or signature, possibly a stylized letter or symbol, located in the lower-left quadrant of the page.

Quito, 22 ENE 2016
Oficio No. **A** 0012

Abogada
Maria Elisa Holmes
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Presente.-

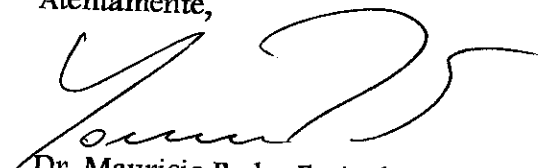
Ref. Proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO II, REFERENTE A LAS TASAS, CAPÍTULO XVI "DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA AVENIDA OSWALDO GUAYASAMÍN", DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

De mi consideración:

En ejercicio de mi facultad privativa contemplada en el Art. 60 e), en concordancia con el Art. 90 e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, adjunto al presente, se servirá encontrar el Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO II, REFERENTE A LAS TASAS, CAPÍTULO XVI "DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA AVENIDA OSWALDO GUAYASAMÍN", DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL", a fin de que sea tratado en el seno de la Comisión del Concejo Metropolitano correspondiente.

Por su gentil y oportuna atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO
/mep
PS

Adjunto: Lo indicado

**PROYECTO
ORDENANZA METROPOLITANA No.**

PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme el Plan Maestro de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, que contempla la ejecución de proyectos para brindar y garantizar el servicio público que le compete al Municipio, se encuentra el Acceso Centro Norte del DMQ, refiriéndose así a la Av. Oswaldo Guayasamín (Vía Interoceánica), que incluye el Túnel ubicado en la misma vía y su área de influencia vial (avenida Simón Bolívar, Interoceánica, Vía de Integración de los Valles, conexiones Eloy Alfaro, Sur de Quito, vía Aeropuerto entre otros en sentido salida de Quito; y, para el ingreso las avenidas céntricas como 6 de Diciembre, Los Shyris, Amazonas, Eloy Alfaro, Diego de Almagro y Orellana, entre otras vías de importancia para la ciudad y sus usuarios).

En Agosto de 2005 se inauguró el Túnel Oswaldo Guayasamín, con mil trescientos cuatro (1.304) metros de longitud y once (11) metros de diámetro; túnel de doble vía, con carril central de forma provisional para casos de emergencia, tramo de peaje resuelto mediante seis (6) cabinas (tres por dirección, dos manuales y una de tele peaje), con una tarifa de cuarenta (0,40) centavos de dólar, valor que se mantiene hasta la actualidad.

Con un tráfico aproximado de treinta y cuatro mil (34.000) vehículos que circulan a diario por el túnel Guayasamín, estructura que forma parte de la av. Interoceánica, ruta que une el sector centro norte de Quito con la av. Simón Bolívar, las poblaciones de Cumbayá y Tumbaco, además con el Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Sucre" y las localidades ubicadas al oriente del DMQ, a pesar de sus dimensiones, nunca se ha permitido el tráfico pesado, así como los autobuses de mayor tamaño.

Por otro lado, el incremento del parque automovilístico obligó a la implantación de la medida de restricción vehicular denominada "Pico y Placa" en el 2010, que coinciden con las puntas de tráfico provocados por los desplazamientos desde las viviendas habituales a sus lugares de trabajo y viceversa. Esta medida que afecta al tramo del Túnel, ha generado la obligación de implantar los contraflujos establecidos en la vía (convirtiendo el túnel en unidireccional).

Actualmente, se ha determinado que dicha infraestructura vial en vista de la demanda de su uso, se encuentra saturada, impidiendo una adecuada circulación, especialmente en las horas pico, lo que hace necesario y urgente dar alternativas de circulación vehicular y peatonal por la zona, para en corto o mediano plazo efectuar intervenciones en esta importante vía de acceso y circulación para la ciudad de Quito, en razón de que el Túnel Guayasamin es una vía de evacuación vehicular inmediata que conecta las vías principales, tales como: Simón Bolívar, Interoceánica, Vía de Integración de los Valles, conexiones Eloy Alfaro, Sur de Quito, vía Aeropuerto entre otros en sentido salida de Quito; y, para el ingreso las avenidas céntricas como 6 de Diciembre, Los Shyris,

**PROYECTO
ORDENANZA METROPOLITANA No.**

Amazonas, Eloy Alfaro, Diego de Almagro y Orellana, entre otras vías de importancia para la ciudad y sus usuarios, por lo que es necesario contar con un optimizado sistema del acceso al centro norte del DMQ que ayude a descongestionar la movilidad de vehículos y personas.

La optimización definida en el párrafo precedente, implica, la implementación de alternativas a la infraestructura en el acceso centro norte del DMQ y su área de influencia.

A fin de cumplir el objetivo planteado, es necesario aclarar la normativa relacionada con el peaje y su destino contenida en el Título II, referente a Las Tasas, del Libro Tercero del Código Municipal, sancionada el 31 de octubre del 2005, Capítulo XVI denominado "DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA AVENIDA OSWALDO GUAYASAMÍN", con el propósito de optimizar integralmente el servicio de movilidad para el acceso Centro Norte del DMQ y su área de influencia.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme la Constitución tiene competencias en la planificación, construcción y mantenimiento de la vialidad urbana, así como en la creación, modificación, exoneración o supresión, mediante ordenanza, de las tasas y contribuciones especiales de mejoras; bajo esta premisa, es indispensable que el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, conozca y apruebe el siguiente proyecto de Ordenanza Metropolitana por la cual se reforma el Título II, referente a Las Tasas, Capítulo XVI "De la Tasa por Utilización de la Avenida Oswaldo Guayasamín", del Libro Tercero del Código Municipal, lo que permitirá destinar los recursos que por concepto de peaje se recaudan en el Túnel Guayasamín a la optimización integral de la movilidad en el acceso Centro Norte del Distrito Metropolitano de Quito.



**PROYECTO
ORDENANZA METROPOLITANA No.**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el artículo 238 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución dispone que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: "3. *Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.*" y "5. *Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*";
- Que,** el artículo 87 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como atribuciones del Concejo Metropolitano el "*Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.*";
- Que,** el artículo 568 del COOTAD, permite la creación de tasas por otros servicios de cualquier naturaleza a cargo del MDMQ.
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana 157 reformativa del título II, referente a Las Tasas, del Libro Tercero del Código Municipal, sancionada el 31 de octubre del 2005, el Concejo Metropolitano incluyó el Capítulo XVI denominado "DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA AVENIDA OSWALDO GUAYASAMÍN", que dispuso el pago del peaje por utilización de la mencionada vía, a los conductores de vehículos automotores que ingresen o salgan de Quito, utilizando el túnel ubicado en la Avenida Oswaldo Guayasamín (Vía Interoceánica); y,
- En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 264 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículo 87, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL TÍTULO II, REFERENTE A LAS TASAS, CAPÍTULO XVI "DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA AVENIDA OSWALDO GUAYASAMÍN", DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL

PROYECTO
ORDENANZA METROPOLITANA No.

Artículo 1: Sustitúyase la denominación del Capítulo XVI "DE LA TASA POR UTILIZACION DE LA AVENIDA OSWALDO GUAYASAMIN", del Libro Tercero del Código Municipal, por el siguiente "DE LA TASA POR LA UTILIZACION DEL ACCESO CENTRO NORTE DEL DMQ"

Artículo 2: Sustitúyase el texto del artículo III... (1) por el siguiente:

"Artículo III... (1).- Peaje.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los conductores de vehículos automotores que ingresen o salgan de Quito, utilizando el acceso Centro Norte del DMQ, deberán pagar un peaje destinado a la construcción, operación, conservación y mantenimiento del acceso Centro Norte del Distrito Metropolitano de Quito y su área de influencia vial."

Artículo 3: Sustitúyase el texto del artículo III... (2) por el siguiente:

"Art. III... (2).- Hecho generador.- La utilización del acceso centro norte del Distrito Metropolitano de Quito y su área de influencia vial, como medio de ingreso y salida de vehículos motorizados."

Artículo 4: Sustitúyase el texto del artículo III... (3) por el siguiente:

"Art. III... (3).- Sujeto activo.- Es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP) en ejercicio de sus competencias."

Artículo 5: Sustitúyase el texto del artículo III... (6) por el siguiente:

"Art. III... (6).- Exoneraciones totales o parciales.- Las exoneraciones totales o parciales solo podrán ser autorizadas expresamente mediante Resolución emitida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito."

Disposición Final.- La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la Municipalidad.

CLB Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxxx de 2016.

**ORDENANZA METROPOLITANA
REFORMATORIA DEL TÍTULO II,
REFERENTE A LAS TASAS, CAPÍTULO XVI:**

**“DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA
AVENIDA OSWALDO GUAYASAMÍN”**

Enero de 2016

• **ANTECEDENTES:**

**Estado actual del Túnel
Guayasamín**

• Infraestructura vial saturada, impide adecuada circulación, especialmente en las horas pico, lo que hace necesario y urgente dar alternativas de circulación vehicular y peatonal por la zona, para en corto o mediano plazo efectuar intervenciones en esta importante vía de acceso y circulación para la ciudad de Quito.

**Acceso Centro Norte DMQ
y área de influencia vial:**

• Av. Oswaldo Guayasamín (Vía Interoceánica), Simón Bolívar, Interoceánica, Vía de Integración de los Valles, Eloy Alfaro, Sur de Quito, vía Aeropuerto; avenidas céntricas como 6 de Diciembre, Los Shyris, Amazonas, Eloy Alfaro, Diego de Almagro y Orellana.

- ✓ La optimización implica la implementación de alternativas a la infraestructura.
- ✓ Informe No. 0084-GG de 15 de enero de 2016 – EPMOP

- ✓ A fin de cumplir el objetivo planteado, es necesario aclarar la normativa relacionada con el peaje y su destino contenida, con el propósito de optimizar integralmente el servicio de movilidad para el acceso Centro Norte del DMQ y su área de influencia.

QUITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

• **BASE LEGAL:**

CONSTITUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 264: • Los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: "3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana." y "5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras."
COOTAD	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 87 literal c): Atribuciones del Concejo Metropolitano el "Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute." • Artículo 568: Permite la creación de tasas por otros servicios de cualquier naturaleza a cargo del MDMQ.
Ordenanza Metropolitana 157	<ul style="list-style-type: none"> • Libro Tercero del Código Municipal, el Concejo Metropolitano incluyó el Capítulo XVI denominado "DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA AVENIDA OSWALDO GUAYASAMÍN", que dispuso el pago del peaje por utilización de la mencionada vía, a los conductores de vehículos automotores que ingresen o salgan de Quito, utilizando el túnel ubicado en la Avenida Oswaldo Guayasamín (Vía Interoceánica);

QUITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

• **TEXTO PROPUESTO ORDENANZA:**

Artículo 1: Sustitúyase la denominación del Capítulo XVI **"DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA AVENIDA OSWALDO GUAYASAMÍN"**, del Libro Tercero del Código Municipal, por el siguiente **"DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL ACCESO CENTRO NORTE DEL DMQ"**

Artículo 2: Sustitúyase el texto del artículo III... (1) por el siguiente:

"Artículo III... (1).- Peaje.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los conductores de vehículos automotores que ingresen o salgan de Quito, utilizando el acceso Centro Norte del DMQ, deberán pagar un peaje destinada a la construcción, operación, conservación y mantenimiento del acceso Centro Norte del Distrito Metropolitano de Quito y su área de influencia vial."

Artículo 3: Sustitúyase el texto del artículo III... (2) por el siguiente:

"Art. III... (2).- Hecha generadora.- La utilización del acceso centro norte del Distrito Metropolitano de Quito y su área de influencia vial, como medio de ingreso y salida de vehículos motorizados."

• **TEXTO PROPUESTO ORDENANZA:**

Artículo 4: Sustitúyase el texto del artículo III... (3) por el siguiente:

"Art. III... (3).- Sujeta activo.- Es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) en ejercicio de sus competencias."

Artículo 5: Sustitúyase el texto del artículo III... (6) por el siguiente:

"Art. III... (6).- Exoneraciones totales o parciales.- Las exoneraciones totales o parciales solo podrán ser autorizadas expresamente mediante Resolución emitida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitana de Quito."

Gracias!